



GSP

Doc.	642545
Exp.	311346

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2021-MDT/GM

El Tambo, 24 de marzo del 2021

VISTO:

Informe N° 10-2020-MDT/GSP, sobre aprobación del Plan del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Tambo 2021; Informe Técnico N° 029-2021/MDT/GSP/SGGA; Informe Legal N° 106-2021-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la carta magna, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos promotores del desarrollo local, que promueven el desarrollo integral, sostenible, armónico y que propician las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Municipalidad Distrital de El Tambo como Gobierno Local está encargada de velar por el bienestar del vecindario y el desarrollo integral de la provincia; como tal, su misión se orienta a realizar y promover acciones que logren la superación de sus pueblos, en coordinación con las instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales de desarrollo y organismos de cooperación internacional que contribuyan al logro de sus objetivos;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece *“La Política Nacional de Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.”*; asimismo, el inc. e) del artículo 11 de dicha ley, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas prescribe que *“La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional.”*

Que, en ese orden de ideas, el literal h) del numeral 127.2 del cuerpo normativo citado, sobre la Política Nacional de Educación Ambiental establece *“Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.”*

Que, mediante los Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU, se aprobó la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;





Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente:

Artículo 82°.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN

Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.
3. Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica. (...)

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa EDUCCA";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 328-2019-MDT/ACL de fecha 09 de diciembre del 2019, aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2019-2022;

Que, la Gerencia de Servicios Públicos mediante Informe N° 10-2021-MDT/GSP, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental (EDUCA) de la Municipalidad Distrital de El Tambo 2021", de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 29-2021-MDT/GSP/SGGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 106-2021-MDT/GAJ, de fecha 23 de marzo del 2021, con los fundamentos que en el sustenta opina PROCEDENTE la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCA) de la Municipalidad Distrital de El Tambo 2021;



Que, el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el año fiscal 2021; se presenta como herramienta de gestión y planificación indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, el cual comprende las líneas de acción consistentes en "Educación ambiental", "Cultura y comunicación ambiental" y "Ciudadanía y participación ambiental"; en tal sentido, corresponde aprobar con acto resolutivo el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCA) de la Municipalidad Distrital de El Tambo 2021, de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Servicios Públicos;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 026-2019-MDT/ALC, de fecha 02 de enero del 2019, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCA) de la Municipalidad Distrital de El Tambo - 2021, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Servicios Públicos y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Asesoría Jurídica y Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el expediente a Gerencia de Servicios Públicos a fin de custodiarlo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Ing. JULIO CESAR RONCAL MADGE
GERENTE MUNICIPAL